

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 5

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-02-1993

Título: MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION DE LAS LAMINAS DE FIBRAS DE VIDRIO REVERTIDAS CON PLASTICOS ARTIFICIAL, PARA SER UTILIZADAS EN CIELO RASO, COMO PROTECCION DE ACUERDO CON LA LEY 3 DE 1986.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22224

Publicada el: 11-02-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tarifas aduaneras, Código Fiscal, Tasa y tarifas, Carga fiscal, Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.589

Rollo: 83

Posición: 2216

Que estudios y cálculos realizados por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, han podido comprobar que las láminas de fibra de vidrio revestidas con plástico artificial para ser utilizadas en cielorasos, constituyen un producto industrial fabricado localmente.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Comercio e Industrias, la Comisión de Política Industrial recomienda la concesión de la protección establecida para estos casos.

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA :

Artículo Primero: Créase la siguiente Partida al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHOS ADUANEROS
70.20.02.02	Láminas de Fibra de vidrio cortadas a tamaño, revestidas por una de sus caras con plástico artificial propias para cielo raso suspendido.	20%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL

Ministro de Gobierno

y Justicia a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLA PIMENTEL

Ministro Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio

e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 44

(De 3 de febrero de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para celebrar contrato con la empresa EXPLOSIVOS NACIONALES,